

1° de junio del 2022  
JD-6062/07

Señor  
Róger Madrigal López, *Presidente*  
*Banco Central de Costa Rica*

Estimado señor:

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en el artículo 7 del acta de la sesión 6062-2022, celebrada el 25 de mayo del 2022,

**considerando que:**

- A. El Banco Central de Costa Rica tiene como principal objetivo mantener la estabilidad interna y externa de la moneda nacional.
- B. El artículo 61 de la *Ley Orgánica de Banco Central de Costa Rica*, Ley 7558, del 27 de noviembre de 1995, faculta al Banco Central a efectuar operaciones de mercado abierto mediante captaciones o emisión de títulos propios.
- C. Mediante artículo 6 del acta de la sesión 5403-2008, celebrada el 19 de noviembre del 2008, fueron puestas en vigencia las *Políticas Generales para la Administración de Pasivos*. Estas políticas establecen los lineamientos para la gestión de los pasivos con costo del Banco Central de Costa Rica.
- D. El artículo 18 de las *Políticas Generales para la Administración de Pasivos*, literal d) establece que: “*No se emitirán pasivos en moneda extranjera, salvo que sea expresamente autorizado por la Junta Directiva del Banco Central*”.
- E. En los últimos meses, la Administración había venido ajustando sus sistemas para ampliar las opciones de emisión de bonos, incluyendo emisiones de bonos en dólares a tasa flotante y ya está preparada para este fin.
- F. Se estima apropiado contemplar la opción de financiamiento interno en dólares a tasa flotante, en el tanto sus condiciones sean mejores que las que podría ser factible obtener internacionalmente, en particular por la baja oferta de títulos en dólares en el mercado local y las pérdidas en los mercados accionarios durante el presente año. Se contempla incluso la posibilidad de repatriación de capital.

G. La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante el acuerdo adoptado en el artículo 7 del acta de la sesión 5881-2019, del 12 de junio del 2019, aprobó la *Metodología para Fijar las Tasas de las Operaciones de Mercado Abierto*, como marco que limita la actuación de la Administración al definir las tasas de colocación de ese tipo de operaciones. Se estima que, para emisiones de largo plazo, es adecuado utilizar la curva del Tesoro de los Estados Unidos de América (EE. UU.), como base y, a esto, agregar un premio por riesgo país. Asimismo, es necesario sustituir la referencia al uso de la tasa LIBOR para emisiones con plazos cortos y, por otra parte, es conveniente dar algunos grados de libertad a la Administración para ajustar las tasas a las condiciones cambiantes de mercado.

**dispuso:**

1. Aprobar dos series de bonos en dólares, con las siguientes características:

Serie	Bono en Dólares BCVAR\$210525	Bono en Dólares BCVAR\$260527
Plazo en días	1 080	1 800
Fecha de Emisión	sábado 21 de mayo de 2022	jueves 26 de mayo de 2022
Fecha de Vencimiento	miércoles 21 de mayo de 2025	miércoles 26 de mayo de 2027
Tipo de instrumento	Tasa Flotante	Tasa Flotante
Moneda	Dólares	Dólares
Monto de la Serie	\$500 000 000	\$500 000 000
Forma de Representación	Anotación Electrónica en Cuenta	Anotación Electrónica en Cuenta
Ley de Circulación	A la orden	A la orden
Venta por	Descuento o premio	Descuento o premio
Tasa de Interés Bruta	Flotante definida de la siguiente forma: tasa BID del Treasury Bill de 6 meses del cierre del día, consultado en Bloomberg bajo el identificador GB6 Govt y fuente BGN, vigente dos días antes del inicio de cada periodo de pago de intereses más un diferencial de 1.31%, dividido entre la siguiente expresión: uno menos 15%.	Flotante definida de la siguiente forma: tasa BID del Treasury Bill de 6 meses del cierre del día, consultado en Bloomberg bajo el identificador GB6 Govt y fuente BGN, vigente dos días antes del inicio de cada periodo de pago de intereses más un diferencial de 1.51%, dividido entre la siguiente expresión: uno menos 15%.
Factor de cálculo intereses	30/360	30/360
Periodicidad de intereses	Semestral	Semestral
Tratamiento fiscal	Conforme con lo establecido en la Ley de Impuesto sobre la renta y sus reformas.	Conforme con lo establecido en la Ley de Impuesto sobre la renta y sus reformas.
Oferta mínima	\$1 000	\$1 000
Oferta en múltiplos de	\$1 000	\$1 000
Valor facial	\$1 000	\$1 000
Forma de colocación	Subasta o Colocación Directa	Subasta o Colocación Directa

2. Sustituir el texto del numeral VI de la “Metodología para Fijar las Tasas de las Operaciones de Mercado Abierto”, de forma que en adelante quede de la siguiente forma:

*“VI. Para definir las tasas brutas de captación de los pasivos del Banco Central denominados en dólares de Estados Unidos de América con un plazo al vencimiento superior a un día hábil y hasta seis meses, la Administración utilizará como referencia la tasa ‘Secured Overnight Financing Rate’ (SOFR). Además, contará con*

*un margen de colocación entre -250 y 250 puntos base para emisiones a ese plazo correspondiente.*

*Por su parte, las tasas brutas de captación de los pasivos del Banco Central denominados en dólares de Estados Unidos de América con un plazo al vencimiento superior a seis meses, la Administración utilizará como referencia, para cada plazo, la Curva Soberana de los Estados Unidos de América más el premio por riesgo Costa Rica. Además, contará con un margen de colocación entre -400 y 250 puntos base para emisiones a ese plazo correspondiente.”*

Atentamente,



Documento suscrito mediante firma digital.

Celia Alpízar Paniagua  
**Secretaria General interina**

**Con copia a:** Gerencia, División Gestión de Activos y Pasivos, Auditoría Interna, intranet.